

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA URUGUAY



Escuela Andaluza de Salud Pública CONSEJERÍA DE SALUD

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, ESPAÑA

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. David Aguilar Peña, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en adelante, la Universidad de Granada.

De otra parte, el Dr. Ing. Rafael Guarga, Rector de la Universidad de la República, Uruguay, en adelante, la UdelaR.

Y de otra, D. Gabriel Pérez Cobo, Consejero Delegado de la Escuela Andaluza de Salud Pública, en adelante, la Escuela.

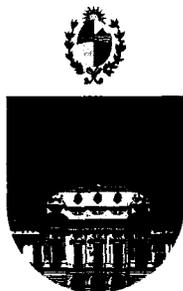
En la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. Que en fecha 20 de junio de 1991 se formalizó un Convenio de Cooperación entre la Universidad de la República, Uruguay, y la Universidad de Granada por el que ambas instituciones se comprometen a desarrollar de manera conjunta acciones culturales y científicas en el ámbito de sus respectivas responsabilidades.

SEGUNDO. Que en fecha de 1º de febrero de 2004 se formalizó un Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Escuela

Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



Escuela Andaluza de Salud Pública  
CONSEJERÍA DE SALUD

Andaluza de Salud Pública para el desarrollo y la ejecución de las acciones concretas que se acuerden entre las partes.

TERCERO. Que teniendo la Escuela entre las finalidades y objetivos de su creación y desarrollo impartir programas docentes en el ámbito nacional e internacional, aquellos programas docentes que se realicen al amparo del Convenio de 1º de febrero de 2004, tanto en el territorio español como en el ámbito internacional, tendrán el reconocimiento de la Universidad de Granada como Titulaciones propias en el marco de los procedimientos en vigor acordados, siendo preceptivo a tales efectos la firma de un Convenio de Colaboración Específico entre la Institución Internacional y la Universidad de Granada.

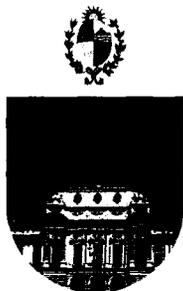
CUARTO. Que en virtud de la cláusula tercera del Convenio suscrito entre las Universidades de Granada y de la República, Uruguay, ambas instituciones aceptan que los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios entre los límites de la legislación vigente en cada país.

QUINTO. Que al prever los convenios anteriormente citados su renovación automática salvo denuncia de alguna de las partes firmantes, denuncia que no se ha producido en ninguno de los casos, dichos convenios están en vigor a la firma del presente.

## CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

II. Que la Universidad de Granada es una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio y la extensión universitaria, fundamentando su actividad en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



Escuela Andaluza de Salud Pública  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

III. Que la Escuela Andaluza de Salud Pública, creada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del 2 de mayo de 1985, es una institución dependiente de la Consejería de Salud que asume la responsabilidad de coordinar y desarrollar la formación y especialización de profesionales en el campo de la salud pública, dirigiendo sus objetivos prioritarios a la enseñanza, el asesoramiento, la investigación y la cooperación al desarrollo, tanto de los profesionales (formación y conocimiento personal) como de las Entidades (formación y conocimiento organizacional) en el ámbito nacional e internacional.

IV. Que la Escuela Andaluza de Salud Pública, previo Acuerdo de su Consejo de Administración, dispone de una subsede en la ciudad de Montevideo, para lo cual ha firmado un Convenio Específico con la Intendencia de esa ciudad.

Por todo lo cual, las instituciones firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. **Objetivos**

Los objetivos del presente convenio marco de colaboración son, en general, promover el avance de los conocimientos en el área de la salud pública y de la gestión de los servicios sanitarios y sociales; en particular el desarrollo de la enseñanza superior y de la investigación científica y tecnológica aplicada a estas áreas del conocimiento, facilitando la investigación, la formación de los recursos humanos y las transferencias de conocimiento entre las tres instituciones.

### SEGUNDA. **Elaboración de programas y proyectos conjuntos**

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, las partes se comprometen a la elaboración de programas formativos y de investigación, así como de consultoría y de cooperación conjuntos; al intercambio docente y a facilitar la



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



Escuela Andaluza de Salud Pública  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

participación de los profesionales de las respectivas instituciones en las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.

Los programas y proyectos, que serán objeto de acuerdos específicos de ejecución, podrán referirse, entre otros, a: intercambio de profesores, investigadores y estudiantes; formación y perfeccionamiento docente e investigador; intercambio de información; desarrollo de investigación mancomunada; realización de cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.; publicaciones y el desarrollo de consultorías a nivel nacional o internacional.

La realización de estas acciones conjuntas será sustanciada a través de addendas al presente convenio marco, en las que se establecerán los objetivos, programas de actuación, fuentes de financiación, compromisos específicos de las partes y cuantos extremos sean precisos para el normal desenvolvimiento de la actividad.

### **TERCERA. Normas específicas y resolución de diferencias**

Las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio quedarán sujetas a las normas reguladoras propias de cada una de las partes; las diferencias de interpretación o aplicación de los contenidos del mismo serán resueltas por la vía de la negociación directa y el consenso.

### **CUARTA. Entrada en vigor y vigencia del convenio marco**

El presente convenio marco entrará en vigor tras la firma de las partes, que se hará una vez cumplidos los trámites y formalidades propias de cada institución, y mantendrá su vigencia en tanto no sea denunciado por alguno de los firmantes.

La denuncia, en caso de producirse, no afectará a los programas, proyectos o líneas de investigación en curso de ejecución, que deberán continuar hasta su conclusión.

Cualquiera de las instituciones signatarias podrá proponer modificaciones a las otras dos que, en caso de prosperar, deberán ser incorporadas al cuerpo actual del convenio.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



Escuela Andaluza de Salud Pública  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

Los representantes de las instituciones firman el presente convenio marco de colaboración, por triplicado ejemplar, en las ciudades y en la fecha al comienzo indicados.

David Aguilar Peña  
El Rector  
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rafael Guarga  
Rector  
Universidad de la República

20 OCT. 2005

Gabriel Pérez Cobo  
El Consejero Delegado  
Escuela Andaluza de Salud Pública